

CSN/C/SG/TRI/25/05
N.º EXP.: TRI/SOLIC/2025/299

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID

**ASUNTO: CN TRILLO. APRECIACIÓN FAVORABLE DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE DEL APARTADO
6.2 DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO IS-11 REV. 1**

Con fecha 21 de octubre de 2025, mediante carta de referencia ATT-CSN-016293 (nº de registro de entrada 38623), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT), titular de CN Trillo, de apreciación favorable de cumplimiento equivalente para el año 2026 del apartado 6.2 de la instrucción del Consejo IS-11 Rev.1, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares.

La solicitud de CNAT propone la medida equivalente de cumplimiento del apartado 6.2 de la IS-11 Rev.1 consistente en adelantar al 1 de diciembre de 2025, para dos turnos de operación, la programación del entrenamiento continuo en el simulador de sala de control correspondiente a 2026. Ello es debido a una serie de condicionantes que afectan a la disponibilidad del simulador en 2026 e impiden impartir la formación continua completa a todos los turnos del personal con licencia de operación durante dicho año.

El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado *Décimo. Exenciones y medidas equivalentes* de la instrucción del Consejo IS-11 Rev. 1, en donde se establece que el CSN podrá apreciar favorablemente, a propuesta del titular, medidas equivalentes de cumplimiento de los requisitos previstos la misma.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 19 de noviembre de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González